

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de febrero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 048-2018-CU.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1044-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01056000), recibido el 17 de noviembre de 2017, mediante el cual el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 384-2017-CEPG-UNAC, por la cual se aprueba con eficacia anticipada el Informe del Jurado Evaluador del Proceso de Admisión 2016-B de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica por la modalidad de Traslado Interno, que ofrece la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 043-2012-CU del 29 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resolución N° 220-2012-CU del 19 de setiembre de 2012, que en su Título II, Capítulos II y IV, referidos a los Estudios de Maestría y Diplomados, señala en sus Arts. 10° y 16° respectivamente, que los estudios de Maestría conducen a lograr el grado académico de maestro y están dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en investigación de una determinada área del conocimiento; y que los estudios de Diplomado son programas educativos con propósitos específicos destinados a actualizar y fortalecer las habilidades y competencias profesionales;

Que, el Capítulo I del Título III del acotado Reglamento, sobre el Ingreso a la Escuela de Posgrado, prescribe en sus Arts. 21° y 23°, que la Escuela de Posgrado es la encargada de convocar a examen de admisión para estudios de maestría, y diplomados, a propuesta de la Sección de Posgrado respectiva; que el número de vacantes es aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado a propuesta de la Sección de Posgrado respectiva, siendo ratificado por el Consejo Universitario; y que para cada proceso de admisión se nombrará un Jurado de Admisión designado por la Sección y ratificado por el Consejo de Escuela de Posgrado y está constituida por (03) profesores de la Sección con la supervisión general del Director de la Escuela de Posgrado;

Que, asimismo, señala el Art. 29° del Reglamento que el proceso de admisión es irrevisible y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado; el director de la Sección de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los ingresantes, a la escuela de posgrado para su trámite correspondiente; la Escuela de Posgrado eleva al Rector las actas y expedientes de los ingresantes para su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Escuela de Posgrado, remite la Resolución N° 384-2017-CEPG-UNAC de fecha 31 de octubre de 2017, por la cual se aprueba con eficacia anticipada, el Informe del Jurado Evaluador del Proceso de Admisión 2016-B por la modalidad de traslado interno de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 055-2015-OAJ recibido el 22 de enero de 2018, en atención al pedido formulado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 11 de enero de 2018 mediante T.D. N° 001-2018-CU, evaluados los actuados, sobre los dos expedientes de los estudiantes EDWIN HUARCAYA GONZALES y JHOSUE AKBAR JUÁREZ CAMPANA para el ingreso al Semestre Académico 2016-B con modalidad de traslado interno de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica a la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, y que por error involuntario, según el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, no se tramitó en el Proceso de Admisión 2016-B, solicita se tramite con eficacia anticipada; sin embargo dichos expedientes fueron observados por la Comisión de Currícula, Convalidaciones y Revalidación, porque deben cumplir con los requisitos según Art. 55 del Reglamento de la Escuela de Posgrado, por lo tanto, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite a la Escuela de Posgrado la Resolución de Convalidación de los mencionados ingresantes, ante lo cual el Director de la Escuela de Posgrado informa al Director de la Unidad de Posgrado que previo a la convalidación se debe efectuar el proceso de traslado interno, y que el



Director de la Unidad de Posgrado remite el resultado del proceso de admisión 2016-B por la modalidad de Traslado Interno de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica a la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización y la Resolución de Traslado Interno correspondiente, y en consideración a los Art. 54, 55 y 56 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, considera que estando a la normatividad y siempre que los estudiantes EDWIN HUARCAYA GONZALES y JHOSUE AKBAR JUÁREZ CAMPANA cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 55 del mencionado Reglamento es procedente la aprobación con eficacia anticipada el ingreso por traslado interno al proceso de 2016-B de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica a la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, remarcando que el régimen de eficacia anticipada se encuentra establecida en el numeral 17.1 del Art. 17 del TUO de la Ley N° 27444, asimismo, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2018, visto el punto de agenda 6. INGRESANTES MAESTRÍA POR LA MODALIDAD DE TRASLADO INTERNO 2016-B, reformulado como punto de agenda 8. los miembros consejeros considerando que este expediente cuenta con el informe favorable acordaron aprobar con eficacia anticipada el ingreso por traslado interno de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a HUARCAYA GONZALES EDWIN y JUAREZ CAMPANA JOSUÉ AKBAR, respectivamente;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de febrero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, como ingresantes por la modalidad de Traslado Interno a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**; correspondiente al Proceso de Admisión 2016-B; según el siguiente detalle:

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL
01	HUARCAYA GONZALES EDWIN	95
02	JUÁREZ CAMPANA JHOSUE AKBAR	94

- 2º **DISPONER**, que los ingresantes señalados en los numerales anteriores, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente; asimismo, adjuntar su Constancia de Ingreso respectiva para poder matricularse en la Unidad de Posgrado donde han alcanzado vacante en el Proceso de Admisión 2016-B.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, UPG, OCI, OBU, ORAA, URA, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.